

Superintendencia Wopi
Servicios

Santain

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
H/Decreto/07-2001

OTORGA A SOCIEDAD AGUAS DE LAS LILAS S.A. CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE A LOS TERRENOS DENOMINADOS "LAS LILAS", COMUNA DE PUDAHUEL, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 30 MAR. 2001

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
- 9 ABR. 2001	
RECEPCION	
DEPART. DICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEP. MUNICI.	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DITO.	

Nº **536**

- VISTOS:
- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1987;
 - e) La presentación de la sociedad AGUAS DE LAS LILAS S.A., de fecha 25.08.99, hecha por su representante legal el señor Federico Calderón Moreno, en que solicita las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el territorio correspondiente a los terrenos denominados "Las Lilas", con un área de 368 hectáreas aproximadamente, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

TOMO RAZON

- 2 MAYO 2001

CONTRALOR GENERAL
SUBROGANTE

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA - 4 MAYO 2001

- f) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SISS SC – 13 – 39, informada por la solicitante AGUAS DE LAS LILAS S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) Carta s/Nº de "Aguas de Las Lilas S.A." de fecha 9/02/1001, mediante la cual dicha empresa acepta las tarifas propuestas por la autoridad.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS Nº 425 de 22 de febrero de 2001.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17º del D.F.L. MOP Nº 382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de concesiones sanitarias de AGUAS LAS LILAS S.A., indicada en el VISTO e) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de concesiones sanitarias se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. Nº 382/88.
- c) Que, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo formuló su desacuerdo con el emplazamiento del deslinde Sur del territorio solicitado.
- d) Que, la observación referida en la letra antecedente fue subsanada según consta en Oficio de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Nº 331, de fecha 28.01.2000.
- e) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos codificados con el Nº SC 13 – 39.
- e) Que, la tarifa a regir en el sector solicitado se calculó de conformidad al DFL. MOP Nº 70/88, cumplió con el procedimiento establecido en el art. 15º del DFL. MOP Nº 382/88, y será sancionada mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

DECRETO

- 1.- **OTORGASE** a la Sociedad **AGUAS DE LAS LILAS S.A.**, RUT N° 96.855.310-0, domiciliada en calle Las Urbanas N° 53, of. 73, comuna de Providencia, Santiago, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el territorio correspondiente a los terrenos denominados "Las Lilas", con un área de 368 hectáreas aproximadamente, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC 13-39 y denominados "Aguas de Las Lilas S.A. Solicitud de Concesión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. 6.1- Plano Territorio Operacional con coordenadas UTM y niveles de atención para Distribución de Agua Potable" y "Aguas de Las Lilas S.A. " Solicitud de Concesión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. 6.2- Plano Territorio Operacional con coordenadas UTM y niveles de atención para Recolección de Aguas Servidas", que se adjuntan al Plan de Desarrollo presentado por la empresa, y que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 24 clientes, en tanto, para el final del periodo, se consulta dar servicio a 80 clientes de agua potable y de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.

- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13 - 39 que forma parte integrante del presente decreto.



- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión que, la empresa AGUAS DE LAS LILAS S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40º del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para AGUAS DE LAS LILAS S.A., respecto del área materia de las concesiones, se calculó de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el DFL. MOP. N° 70/88 y art. 15º del DFL. MOP N° 382/88, y será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32º del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19º del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.



12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13 - 39.

- Plano denominado "Aguas de Las Lilas S.A. Solicitud de Concesión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. 6.1- Plano Territorio Operacional con coordenadas UTM y niveles de atención para Distribución de Agua Potable".
- Plano denominado "Aguas de Las Lilas S.A. Solicitud de Concesión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. 6.2- Plano Territorio Operacional con coordenadas UTM y niveles de atención para Recolección de Aguas Servidas".
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**